

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de los daños causados por la caza.

Ilmo. Sr.: A fin de dar normas que permitan hacer efectivos los preceptos de la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de daños causados por la caza, y en uso de la facultad que otorga el artículo quinto de referido texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los propietarios o poseedores de fincas dedicadas al cultivo agrícola o en estado de repoblación forestal, que al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 30 de marzo último, sobre protección de daños causados por la caza, se vean precisados a solicitar medidas que defiendan sus cultivos, formularán la oportuna instancia a este Ministerio presentándola en la Jefatura Agronómica o en la del Distrito Forestal de la provincia, indistintamente, las que la remitirán, con su informe, al Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Segundo. En el escrito de solicitud señalarán claramente los daños producidos o los que se prevea que pueden producirse, mencionando la finca o fincas de donde procedan las especies dañosas y justificarán la necesidad de adoptar las medidas que reclaman en defensa de sus intereses, pudiendo indicar aquellas que, a su juicio, fueran suficientes para solucionar o remediar el caso concreto a que se refieran.

Tercero. La Jefatura del Servicio de Pesca Fluvial y Caza, a la vista de los aludidos informes, de las alegaciones hechas por los recurrentes, de las manifestaciones que expongan los dueños de las fincas de donde procedan las especies de caza —que siempre serán oídos—, del reconocimiento por personal idóneo del Servicio de los predios afectados cuando ello se juzgue necesario, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, a tenor de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Ley, propondrá a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial las medidas de defensa que deban adoptarse y, con el detalle posible, la forma de llevarlas a efecto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General, resolverá lo procedente.

Cuarto. La imposición de las sanciones que establece el artículo tercero de la citada Ley se verificará mediante el oportuno expediente que se tramitará, con audiencia del supuesto infractor, en el Servicio de Pesca Fluvial y Caza, cuya Jefatura propondrá a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la sanción pertinente, para su imposición

por el Centro directivo o por este Ministerio, según proceda, de acuerdo con lo que estatuye el nombrado artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 5 de mayo.)

(G. C.—2.130)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Circular por la que se establecen los requisitos para formalizar el recurso de gracia que creó la Circular núm. 291 de este Centro directivo, fecha 2 de junio de 1953.

Excmos. e Ilmos. Sres.: En la Orden Circular núm. 291 de esta Dirección General, fecha 2 de junio de 1953 (Boletín Oficial del Estado núm. 157), de 6 del indicado mes y año, se creó un recurso de gracia que pudieran solicitar los ganaderos de reses bravas al ser multados por falta de peso en toros de lidia. No se determinó el plazo ni los requisitos para interponer tal recurso, y aunque por deducción lógica debiera suponerse que los recurrentes habrían de atenerse a las normas establecidas por otros recursos semejantes, como el de reposición, súplica o alzada, en evitación de confusiones y velando por la pureza del procedimiento,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el plazo para formalizar el recurso de gracia que autoriza la aludida Orden Circular sea de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la multa impuesta. El escrito irá inexcusablemente acompañado del documento acreditativo de haberse ingresado en la Caja de Depósitos o bien unirse al recurso el papel de pagos al Estado correspondiente a la sanción impuesta.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1954.—El Director general, Rafael Hierro.

Excmos. e Ilmos. Sres. Gobernadores Civiles y Jefes Superiores de Policía.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de mayo.)

(G. C.—2.100)

## Diputación Provincial de Madrid

### CONVOCATORIA DEL CONCURSO PERIODISTICO «DIPUTACION PROVINCIAL AÑO 1954»

Establecido de antiguo por la Corporación Provincial el concurso periodístico entre los profesionales de la Prensa Nacional para premiar los mejores trabajos de su especialidad, con el fin de divulgar la importante tarea que se desarrolla a través de los Servicios de la Corporación Provincial, y para contribuir al mejor conocimiento de los valores artísticos, históricos y monumentales que encierra nuestra provincia, se convoca el correspondiente concurso para el año 1954, en el que se otorgará, en concepto de premios, un total de 48.500 pesetas, con sujeción a las siguientes normas:

Primera. Cuatro premios de 2.500 pesetas cada uno para el mejor artículo sobre aspectos artísticos, históricos, monumentales, de tradición o costumbres, que sirvan para exaltar las bellezas o las glorias de cualquier pueblo de la provincia de Madrid, del que sea autor un periodista de los que hacen información provincial habitualmente en cualquier diario o agencia de Madrid.

Segunda. Cuatro premios de 2.500 pesetas cada uno para la mejor y más completa colección de reportajes sobre alguno de los Servicios dependientes de la Diputación Provincial, que objetivamente divulgue la obra de beneficencia, educativa, de obras públicas, forestal, pecuaria o de cultura en general, que la Diputación lleve a cabo en cumplimiento de las funciones específicas que le están conferidas, originales de cualquiera de los periodistas que realizan información provincial habitualmente en un diario o agencia de Madrid.

Tercera. Tres premios de 2.500 pesetas cada uno para la mejor crónica, artículo o reportaje radiofónico que abarque los puntos comprendidos en las normas anteriores, y de los que también sean autores periodistas de los que realizan información en la Diputación Provincial.

Cuarta. Dos premios de 2.500 pesetas cada uno para la más completa colección de noticias informativas relativas a la labor que realiza esta Diputación Provincial, difundidas por las Agencias Informativas nacionales.

Quinta. Un premio de 2.500 pesetas para el mejor artículo publicado en la Prensa española sobre el siguiente tema: «El turismo desconocido de la provincia de Madrid». Un segundo premio de 1.500 pesetas, para otro artículo sobre el mismo tema. A estos premios podrán optar todos los periodistas españoles.

Sexta. Un primer premio de 2.500 pesetas para el mejor reportaje publicado en la Prensa Española sobre la labor

de la Diputación Provincial en los pueblos de la provincia, y un segundo premio de 1.500 pesetas sobre este mismo tema. A estos premios podrán concurrir todos los profesionales del periodismo español.

Séptima. Un premio de 2.500 pesetas para el mejor guión radiofónico radiado por cualquiera de las emisoras nacionales, en el que se recoja uno de los aspectos que se detallan en las normas primera y segunda de esta convocatoria, y un segundo premio de 1.500 pesetas sobre el mismo tema.

Octava. Un premio de 2.000 pesetas para la mejor fotografía o reportaje gráfico informativo sobre la labor que realiza esta Diputación Provincial de Madrid, y otro de 2.000 pesetas para la mejor fotografía que recoja las bellezas artísticas y monumentales de la provincia. A este concurso podrán concurrir todos los fotógrafos de la Prensa nacional en posesión del carnet correspondiente.

Novena. Todos los trabajos, como ya se indica anteriormente, tienen que estar publicados en la Prensa nacional o radiados por alguna de las Emisoras nacionales entre el 1.º de enero y el 10 de septiembre del corriente año. El plazo de presentación de originales en la Oficina de Prensa de la Corporación será del 10 al 20 de septiembre del presente año.

Décima. Ningún premio podrá declararse desierto o divisible.

Undécima. Los premios se entregarán el 1.º de octubre, Día del Caudillo, solemnizando así con una aportación simbólica la efemérides de nuestro Jefe del Estado. Con las cantidades fijadas se entregará a los premiados un diploma.

Duodécima. El fallo del concurso será emitido por la Comisión Provincial de Prensa y Propaganda, en el que actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Prensa de la Corporación.

Décimotercera. Por la Oficina de Prensa de la Diputación Provincial se facilitará a cuantos lo soliciten un resumen informativo de los servicios que funcionan en la Corporación y misiones encomendadas a cada uno, para que puedan ser utilizados por los señores concursantes a modo de guión.

El Presidente, Mariano Ossorio Arévalo, Marqués de la Valdavia.

(G.—1.967)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Luis Pedroviejo Garrido la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros



de Madrid-Galápagos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Barajas, San Fernando, Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares, Camarma, Me-co, Valdeavero y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Albalate, de «Auto Res», S. A.; Olmeda de la Cebolla, de Manuel Izquierdo; Soria, de «R. E. N. F. E.»; Guadalajara de «Continental Auto», S. A.; Trillo, de Flora Villa; Pezuela de las Torres, de Estanislao Jiménez; Valdeavero, de Martina Martínez; Paracuellos del Jarama, de Gregorio Muñoz; Barajas, de Antonio Asturiano; Aeropuerto, de Antonio Asturiano; Velilla de San Antonio, de Félix Martín; Vicálvaro, de Fausto Dones; Coslada, de Marcelino García; Torrejón de Ardoz, de «Continental Auto», S. A.

Madrid, 21 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, Rafael Silveira.  
(G. C.—2.133) (A.—22.260)

## Parque Central de Transmisiones

### ANUNCIO DE SEGUNDA SUBASTA

El día 20 de mayo de 1954, a las diez horas, se celebrará en el local que ocupa el Parque Central de Transmisiones, en El Pardo, segunda subasta para la enajenación de los efectos inútiles comprendidos en el lote núm. 3 (Radio) del expediente núm. 953/15, que fué declarado desierto en la subasta celebrada en 25 de marzo último.

Esta segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en los números 53, 43 y 47, respectivamente, correspondientes a los días 22, 21 y 24 de febrero próximo pasado, a excepción del precio límite mínimo, que se fija para esta segunda subasta en 42.165 pesetas y representa una baja del 56,229 por 100 en relación al precio tipo fijado para la primera.

El Pardo, 3 de mayo de 1954.—El Teniente Coronel primer Jefe (Firmado).  
(G. C.—2.131) (O.—24.186)

## 4.ª División Hidrológico-Forestal

### ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS

Aprobado por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, se anuncia la celebración de la subasta de aprovechamiento extraordinario de pastos del monte del Estado denominado «Llanos de Peñalara y Laguna de los Pájaros», en el término municipal de

Rascafría, para 750 cabezas de ganado lanar y 15 de vacuno, desde el 15 de junio a 15 de septiembre del año en curso, en la tasación de 10.710 pesetas.

La subasta se celebrará por pujas a la llana en el Ayuntamiento de Rascafría, el día 24 de mayo actual, a las once de la mañana, de acuerdo con el Pliego de condiciones que los interesados pueden examinar en dicho Ayuntamiento y en el Negociado de Aprovechamientos de la 4.ª División Hidrológico-Forestal, Monte Esquinza, número 4, tercero, Madrid.

Madrid, 3 de mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, P. O. (Firmado).  
(G. C.—2.135) (O.—24.188)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

### Concesiones

AUTORIZANDO A DON ANTONIO SANTORIO SEVILLEJA PARA APROVECHAR AGUAS DEL RIO MANZANARES, EN TERMINO DE GETAFE, CON DESTINO A RIEGOS

Visto el expediente promovido por don Antonio Santorio Sevilleja, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Manzanares, en término municipal de Getafe (Madrid), con destino al riego en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Antonio Santorio Sevilleja autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de ocho litros por segundo del río Manzanares, en término municipal de Getafe (Madrid), con destino al riego de ocho hectáreas en finca de su propiedad, denominada «Ventorro de la Victoria».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Federico Jiménez del Yerro en diciembre de 1952. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido

su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Getafe, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que, en cualquier momento, pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1954.—El Director general.—Firmado: Francisco García de Sola. (Rubricado).

Al pie se lee: Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo. (A. 62-S).

Es copia: El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.  
(G. C.—2.066) (O.—24.170)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

### Concesiones

REHABILITANDO LA CONCESION OTORGADA A «AZUCARERA DE MADRID, S. A.», POR ORDEN MINISTERIAL DE 14 DE JUNIO DE 1946

Visto el expediente relativo a la autorización otorgada a «Azucarera de Madrid, S. A.», para construcción de defensa en las márgenes del río Jarama, en término de San Martín de la Vega (Madrid), asunto el cual fué examinado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo Consultivo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de febrero del corriente año, ha resuelto:

1.º Rehabilitar la concesión otorga-

da por Orden ministerial de 14 de junio de 1946, con sujeción a las condiciones establecidas.

2.º Legalizar las obras ejecutadas con arreglo al proyecto reformado, presentado como modificación del anteriormente aprobado.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1954.—El Director general.—Firmado: Francisco García de Sola. (Rubricado).

Al pie se lee: Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación del Tajo. (D. E. 10).

Es copia: El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.  
(G. C.—2.067) (O.—24.171)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

### Concesiones

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Pedro Román Fernández, domiciliado en Madrid, calle Eras de San Isidro, núm. 15, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Torote, en un tramo de 300 metros, contados a partir de los 200 metros aguas arriba de la Senda de la Peña de la Zarza, en término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de doce (12) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Alcalá de Henares, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 34-48.)

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.  
(G. C.—2.134) (O.—24.187)

## Impuesto Consumos de Lujo

Don Manuel María Marín Munilla, Recaudador del impuesto de Consumos de Lujo, Gremio Restaurantes económicos, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada por esta Oficina en el expediente de apremio que instruyo contra don Francisco Benito Gómez, con domicilio industrial en la calle de San Mateo, núm. 4, por débito de contribución Consumos de Lujo correspondiente a los meses de mayo a agosto, noviembre diciembre de 1953, ha sido decretada la venta, en pública subasta, de los bienes embargados al mismo, que se detallan a continuación: Importa el débito, recargos y costas, 11.990 pesetas 0,4 céntimos.

Efectos que se subastan:  
Primer lote.—Seis mesas de mármol y pie de hierro. Veinticuatro sillas de madera curvada. Una cafetera expés, marca «Cibeles», de tres portas. Una caja registradora, marca «Nacional», pequeña. Una saturadora de la Casa Vázquez del Saz. Y un mostrador de metal blanco con cuatro grifos y serpentín correspondiente.—Tasado en pesetas 12.940.

Segundo lote.—El derecho de traspaso del establecimiento autorizado por



la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.—Tasado en 110.000 pesetas.

Total de la tasación: 122.940 pesetas. La subasta tendrá lugar en el local de esta oficina, calle de San José, número 2, primero, el día 28 de mayo, y hora de las cuatro de la tarde, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiera presentado ninguna, se admitirá, durante media hora, las que cubran el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento. (Artículos 92 y 93.)

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Madrid, 5 de mayo de 1954.—El Recaudador, Manuel María Marín Muñilla.

NOTA.—Los bienes descritos anteriormente están de manifiesto al público los días 6 al 27 del corriente, en la industria, San Mateo, núm. 4, «La Fuencisla», durante las horas de doce a dieciséis.

(C.—9.300)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

El señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en providencia dictada en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra don Segundo Sánchez Santos, para la exacción de una multa de mil pesetas impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, ha acordado sacar a pública subasta, por el precio y condiciones que a continuación se expresan, una caja registradora, marca «Krupp».

La subasta tendrá lugar el día veinticinco de mayo próximo, y hora de las doce de la mañana, en la Sala audien-

cia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Sale a subasta por primera vez y precio de su tasación, o sea por la cantidad de 3.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores tendrán que consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. La caja que se subasta se encuentra depositada en el establecimiento del apremiado, calle del Barquillo, treinta y cuatro, siendo su depositario don Cecilio Gallardo.

Darlo en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(C.—9.298)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

El señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en providencia dictada en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra don Vicente Alonso Lineedo, para la exacción de una multa de mil pesetas impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, ha acordado sacar a pública subasta, por el precio y condiciones que a continuación se expresan, dos moldes de hierro, compuestos de cinco cuerpos cada uno, de los que dos cuerpos son de dos metros de largo por un metro de alto. Otros dos, de 0,60 metros de ancho por 0,01 de alto, y el otro, de 2 metros de largo por 0,60 metros de ancho.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de mayo próximo, y hora de las doce de la mañana, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Salen a subasta por primera vez y precio de su tasación, o sea por la cantidad de cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cu-

bran las dos terceras partes de esa tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta los licitadores tendrán que consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Los bienes que se subastan se encuentran depositados en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número veintidós, fábrica de jabones, siendo su depositario don Lorenzo Rubio

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(C.—9.291)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, y en los autos ejecutivos seguidos a nombre de don Deogracias Megino Ruf, contra los herederos de don Antonio Buendía Castellanos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Emilio Aguado González, Magistrado, Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos a nombre de don Deogracias Megino Ruf, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Abogado don Fernando Béjar y representado por el Procurador don Antonio Mayor de la Torre, contra don Juan Antonio y don Francisco Buendía Castellanos, también mayores de edad, casados, mecánicos y de esta misma vecindad, y contra las demás personas ignoradas que puedan resultar herederas del finado don Antonio Buendía Castellanos, defendidos los dos primeros por el Abogado don Manuel Alvarez Castellanos y representados por

el Procurador don Francisco de Guinea, sobre reclamación de treinta y cinco mil pesetas, intereses legales, gastos y costas,

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los herederos de don Antonio Buendía Castellanos, por la cantidad principal de treinta y cinco mil pesetas, importe de las dos letras de cambio, base de la demanda, con los intereses legales a partir de la fecha de los respectivos protestos por falta de pago, gastos de éstos y costas causadas, en que expresamente se condena a dichos deudores; mandando asimismo que con el producto de los bienes embargados y demás que sea necesario embargar y hacer efectivo, se haga pago al acreedor don Deogracias Megino Ruf de dichas responsabilidades.

Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en estrados, por la rebeldía de los ignorados herederos de don Antonio Buendía Castellanos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Aguado González.

Y para su publicación, cumpliendo lo mandado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—22.262)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Por medio del presente se hace público la existencia en este Juzgado de autos ejecutivos núm. 252, del año 1953, seguidos por el Procurador Mayor en representación de don Deogracias Megino Ruf, contra don Antonio Buendía Castellanos, y alternativamente contra sus ignorados herederos, caso que hubiere fallecido, sobre pago de quince mil pesetas, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son así:

## SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 30 DE ENERO DE 1954

### Extractos de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

#### Hacienda, Economía y Servicios Recaudatorios

##### Hacienda y Economía

35. 1.º—Aprobar el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1954, cifrado en Gastos e Ingresos en la suma de 148.660.259,51 pesetas. (Publicado anuncio a efectos reclamaciones en «Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de febrero de 1954).

36. 2.º—Establecer, a reserva de acuerdos posteriores, y de la tramitación y aprobación legal de las correspondientes Ordenanzas fiscales, y con efectos desde el ejercicio de 1954 y aplicación al Presupuesto ordinario de dicho ejercicio, al amparo de la Ley de 3 de diciembre de 1953, los nuevos arbitrios que ésta autoriza sobre la riqueza provincial y sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de sociedades y compañías, según las Bases 7.ª y 8.ª de dicha Ley; y

37. 3.º—Considerar reproducidas, adaptadas al año 1954, las Bases para desarrollo del Presupuesto de 1953, anteponiendo una, de carácter transitorio, redactada como sigue: «Con carácter excepcional y transitorio, mientras se desarrolla la aplicación del nuevo sistema hacendístico, según Ley de 3 de diciembre de 1953, por la que se modifica la de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y sin perjuicio de lo que la Superioridad ordene, se condicionará la aplicación del crédito del concepto único del capítulo XXI de Gastos (provisional), a la efectividad de los nuevos recursos a que se refiere el capítulo XXI de Ingresos (también provisional), en la misma proporción en que, entre sí, se hallan inicialmente una y otra consignación. El exceso que, en su caso, se recaude sobre lo calculado inicialmente en el concepto único del capítulo XXI de Ingresos, se destinará, en la proporción que resulte necesaria, a suplementar el crédito del concepto único del capítulo XXI de Gastos y a dotar el concepto único que para mejora de servicios

#### Obras Sociales y Paro Obrero

23. Conceder Premio de Jubilación, por haber pasado a situación pasiva, a don Lucas Parra Sánchez, Capellán de la Beneficencia Provincial, en cuantía de seis mensualidades, exentas de la Tarifa 1.ª del Impuesto de Utilidades, en atención a reunir las condiciones exigidas en el acuerdo de creación de los citados Premios y sus normas complementarias, y declarar de abono su importe con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente.

24. Conceder a varias sirvientas femeninas del Colegio de San Fernando, por conveniencias del Servicio y en consideración a la antigüedad que en el trabajo poseen, derecho de preferencia para ocupar las vacantes que, en su categoría, se produzcan en otros Establecimientos dependientes de la Excm. Diputación.

25. Quedar enterada de las recientes Ordenes ministeriales de Trabajo por las que se modifican diversos artículos de Reglamentaciones Laborales que afectan a trabajadores provinciales de distintas ramas de producción, y disponer su efectividad, tanto en el caso de las ya publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», como en las sucesivas que se vayan insertando.

##### Personal

26. Aprobar propuesta de la Junta Rectora del Hospital Provincial, informada favorablemente por la Comisión de Sanidad, creando una plaza de Auxiliar Técnico de Radiofisioterapia, con dotación anual de 11.000 pesetas, y para cuya provisión se exigirá el título de Practicante; dándose cuenta del presente acuerdo a la Superioridad, a tenor de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

27. Quedar enterada de resolución del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por la que se anula la revisión del expediente de depuración político-social de doña Ezequiela María García Escudero, ratificando su destitución como Ma-



## Sentencia

En Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Deogracias Megino Ruf, industrial, vecino de Madrid, en Trafalgar, treinta y cuatro, representado por el Procurador don Antonio Mayor de la Torre y defendido por el Letrado don Fernando Béjar, contra don Antonio Buendía Castellanos, domiciliado en Arango, 12, y alternativamente contra sus ignorados herederos don Francisco y don Juan Antonio Buendía Castellanos, domiciliados en Alvarez de Castro, veintisiete, a quienes representa el Procurador don Francisco Guinea y defiende el Letrado don Manuel Alvarez-Castellanos, sobre reclamación de quince mil pesetas, importe de dos letras de cambio; ciento ochenta y tres pesetas noventa céntimos por gastos de protestos, intereses y costas...

## Fallo

Que desestimando los motivos de oposición y nulidad alegados por la representación de don Francisco y don Juan Antonio Buendía Castellanos, y declarando bien despachada la presente ejecución, debo mandar y mando seguir adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que sean necesarios de la propiedad del deudor, don Antonio Buendía Castellanos, y de sus herederos, y con su producto hacer entero y total pago a don Deogracias Megino Ruf de la cantidad de quince mil pesetas que importan las dos letras de cambio presentadas, los gastos de protestos, que ascienden a ciento ochenta y tres pesetas noventa céntimos, intereses legales desde las fechas de los protestos y las costas de la ejecución, a que expresamente son condenados los ejecutados. Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Antonio Laguna Serrano.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación de la sentencia inserta a los ignorados herederos que pudieran re-

sultar del fallecido ejecutado, don Antonio Buendía Castellanos, es dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Nicolás Cortés. — El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—22.263)

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 2

Ruiz Hernández (Leoncio), natural de Brazatorras (Ciudad Real), hijo de Gregorio y de Balbina, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en la plaza de Lavapiés, núm. 7, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa número 221, de 1945, por estafa.

(B.—1.965)

## JUZGADO NUMERO 5

González Badillo (Joaquín), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario seguido ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, con el número 294, de 1953, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado.

(B.—1.982)

## JUZGADO NUMERO 7

Beleña Alfonso (José), de cuarenta y cuatro, hijo de Agustín y de Victo-

ria, casado, mecánico, natural de Pozuelo (Madrid), y con domicilio en la calle de Andrés Mellado, 24, cuyo paradero se desconoce, comparecerá en el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, para su ingreso en prisión, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa al mismo seguida con el número 255, de 1951, por malversación de bienes.

(B.—1.966)

## JUZGADO NUMERO 8

García Serrano (Ricardo), de cincuenta y seis años, natural de Zarcapilla (Badajoz), hijo de Pedro y de Benita, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle Lucientes, 4, procesado en sumario que se instruye con el número 187, de 1940, por tentativa de hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—1.957)

Rusano Massot (Rodolfo), de cincuenta años, contratista, casado, natural de París (Francia), hijo de Emilio y de Florentina, domiciliado últimamente en la calle del Acuerdo, número 17, procesado en sumario que se instruye con el número 239, de 1950, por estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—1.958)

Parejas Rojas (Manuel), de treinta y ocho años, soltero, natural de Granada, hijo de José y de Carmen, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, procesado en sumario que se instruye con el número 493, de 1941, por hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1,

dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—1.959)

Mendiara Navarro (Germán), de treinta y cinco años, natural de Anso (Huesca), hijo de Mariano y de Antonia, soltero, industrial, domiciliado últimamente en la calle de Vallehermoso, número 70, procesado en sumario que se instruye con el número 150, de 1949, por lesiones, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 1, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—1.960)

Ramírez Molina (Heliodoro), de treinta y siete años, natural de Campo de Criptana (Ciudad Real), hijo de Fernando y Remedios, soltero, jornalero, cuyo último domicilio se ignora, procesado en sumario que se instruye con el número 180, de 1951, por hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—1.961)

Almeda Valentín (Joaquín), de cuarenta y un años, natural de Aljercilla, hijo de Domingo y de Fructuosa, soltero, sin oficio, y domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 88, Madrid, procesado en sumario que se instruye con el número 43, de 1948, por hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 8, sito en General Castaños, número 1, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad, que decreta su prisión, y llevar a efecto ésta.

(B.—1.962)

Im. Provincial.—Calle Dr. Esquerdo, 46

trona de la Casa de Maternidad, con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderle.

28. Aprobar propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para provisión de plazas de Auxiliares de esta Corporación, y, en su virtud, confirmar en sus actuales cargos y plantillas respectivas a don Félix Álvarez Díaz, don Ricardo Arias Rodríguez, don Ramón Arias Valle, don Gregorio Arocena Belamendía, don Angel Barrios García, doña Cristina Berenguer Oliver, don José María Blanco Alvarez Cascos, don José Casel Gutiérrez, don Manuel Cobo Cobo, don Patricio Colás Royo, don Germán Cuevas Ruiz de Castañeda, don Eduardo Díaz Penelas, doña Remedios Elorriaga Golf, don Francisco Estrada Orozco, don Pedro García Oyaregui, don Manuel Jiménez Trobo, don Manuel Lobón Gallego, don Alfredo López Fernández, don Emilio Márquez Núñez, don Manuel Martín Cid, don Narciso Melezo Lavería, doña Ana María Muñoz Orts, don Antonio Olariaga San Martín, don José Ontiveros Domingo, don Antonio Pantoja Maestre, don Gregorio Pérez Manso, don Amadeo Peris Pico, doña Carmen Rodríguez Camino, don José Miguel Rubio Fayos, doña Ofelia Ruiz Calafate, don Luis Sánchez López, don Emilio Simón Fonseca y don Eduardo Ugedo Luna, y nombrar Auxiliares administrativos supernumerarios, con derecho a ocupar las vacantes que en el citado Cuerpo se vayan produciendo, y por el orden que a continuación se indica: a doña Magdalena Díaz-Palacios Aja, don José María Jiménez Abbad, don Emilio Bravo Urosa, don José Ramón Magadán Ferrer, doña María Luisa Alonso Velasco, don Pedro Martín Rico, doña María Luz Merelo Burell, don Mauricio Morales Segovia, doña Angela Muñoz López, doña Antonia Deu Pascual, doña Esperanza Muñoz López, doña Rosario Pérez Dávila, don Arturo Julio Merelo Burell, don Julián del Moral Etreros, doña Lucía Muñoz Martínez, doña Luisa Minguillón García, doña Isabel Ardura Andrés, don Cándido Langa Sánchez, doña Angeles Muñoz Serrador, doña Eloísa Martínez Huertas, don Ricardo Roquero Esteban, don Ramón Sánchez García, doña Gloria Ruiz Tejedo y doña Francisca Rojo Herrero.

29. Aprobar moción del Ilmo. Sr. don Eugenio Lostáu Román, y, en su virtud, hacer extensivo a los funcionarios provincia-

les ingresados con posterioridad al término de la Guerra de Liberación, que tengan la condición de ex combatientes y ex cautivos, el acuerdo de 14 de agosto de 1939, sobre concesión de recompensas de carácter extraordinario a los funcionarios perseguidos por el régimen marxista.

30. Rectificar el acuerdo de jubilación referente a don Julián Lizaralde López, Encargado de servicios de la Residencia de Ancianos de Aranjuez, de fecha 19 de noviembre del pasado año, considerándolo jubilado por imposibilidad física, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, y con el haber pasivo que corresponda.

31. Quedar enterada, prestando su conformidad, de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, de fecha 30 de diciembre del pasado año, por el que ha concedido gratificaciones al personal subalterno, por un importe total de 5.000 pesetas.

32. Dar de baja en el servicio al Alumno interno don Alfredo Robledo Aguilar, a propuesta del señor Decano de Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, por no asistir el interesado a la prestación del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de los Servicios Médicos, y cuya baja surtirá efectos en primer día de enero del corriente año.

33. Aprobar propuesta del Ilmo. Sr. don Lucas del Campo López, Juez instructor del expediente de depuración político-social, tramitado en revisión, a don Emilio Tomás Fernández de Mera, al amparo de lo dispuesto por la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1951, y, en su virtud, dejar sin efecto la sanción que le fué impuesta en su día, considerándolo depurado sin sanción alguna.

34. Modificar el actual sistema de concesión de Plus de Carestía de Vida a los funcionarios de la Corporación en el sentido de que se aplique sobre los sueldos consolidados resultantes después de la vigencia del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; pero aplazando la fijación de su cuantía o porcentaje y sus condiciones a lo que permita el Presupuesto que se está elaborando; resolución que se adopta a tenor del requisito exigido por el apartado d) del artículo 649 de la Ley de 16 de diciembre de 1950.